

Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8131

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa, de entendiéndose hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 289

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 2 del actual en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

Harina	70.000 Kgs.
Aroz.	82.640 »
Alubias	50.000 »
Aceite	6.233 »
Azúcar	12.120 »
Sardinias	760 »
Habas	120 »

Llegadas el día 3 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Harina (trasp. militares)	30.000 Kgs.
Patatas	27.000 »
Café	200 »
Aceitunas	160 »

Palma 4 de Febrero de 1919.

El Gobernador Presidente,

Manuel Ruiz Valarino

Núm. 216

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Circular.—La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas con fecha 20 del que rige me dice lo siguiente:

En vista de las numerosas reclamaciones formadas por Bancos, Sociedades, Cámaras de Comercio y otras entidades pidiendo la apertura de un nuevo plazo para el canje de los efectos timbres suprimidos por la Ley de 5 de agosto último; y teniendo en cuenta la importancia de las modificaciones introducidas por esa Ley en las clases de efectos y en consecuencia el número grande de sus tenedores, lo que aconseja la ampliación de los términos primeramente concedidos, a evitar los perjuicios que aquellos se les causarían.

Esta Dirección general ha acordado conceder un nuevo plazo, que comenzará el día 1.º y terminará el 28 de Febrero próximo, ambos inclusive, durante el que serán canjeados a los particulares los efectos comprendidos en las reglas 1.ª y 2.ª de la Circular de este Centro de 16 de agosto del pasado año

insersa en la Gaceta de 22 del mismo mes, con las formalidades y requisitos indicados en las reglas 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª y 17.ª de la misma, sin otras variaciones que las que naturalmente produce el cambio de los días del plazo ahora concedido.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que a esa Delegación corresponda, debiendo anunciarlo inmediatamente al público en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, cuidando de que en su anuncio se inserten las reglas referidas de la Circular de 16 de agosto.

Reglas de la circular de 16 de Agosto que se citan

Primera. Quedarán suprimidos en 31 del corriente mes los siguientes efectos timbrados:

Papel timbrado común.—Clase 2.ª, 6.ª, y 8.ª, de 75, 7 y 4 pesetas, respectivamente.

Pólizas de Bolsa para operaciones al contado, intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa; ídem ídem, intervenidas por Corredor de comercio, é ídem ídem entre particulares, intervenidas por Corredor libre, comerciante, banquero ó casa de banca. Clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª, 11.ª y 13.ª, de 250, 200, 175, 150, 125, 75, 7 y 4 pesetas respectivamente.

Pólizas de Bolsa para operaciones a plazo, intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa; ídem ídem, intervenidas por Corredor de Comercio, é ídem ídem, entre particulares, intervenidas por Corredor libre, comerciante, banquero ó casa de banca. Clases 4.ª y 6.ª, de 7 y 4 pesetas.

Pólizas de Bolsa para operaciones a diferencia, intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa; ídem ídem, intervenidas por Corredor de Comercio, é ídem ídem, entre particulares, intervenidas por Corredor libre, comerciante, banquero ó casa de banca. Clases 4.ª y 6.ª, de 7 y 4 pesetas.

Pólizas de Bolsa para operaciones llamadas «dobles», intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa; ídem ídem, intervenidas por Corredor de comercio, é ídem ídem, entre particulares, intervenidas por Corredor libre, comerciante, banquero ó casa de banca. Clases 4.ª y 6.ª, de 3'50 y 2 pesetas.

Letras de cambio, pagarés a la orden, pólizas para préstamos con garantía y pólizas de crédito con garantía.—Clases 2.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, y 10.ª, de 75, 40, 30, 20, 7 y 4 pesetas, respectivamente.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.—Clase 2.ª, 6.ª, y 8.ª, de 75, 7 y 4 pesetas, respectivamente.

Timbres móviles correspondientes a la escala para operaciones de Bolsa al contado.—Clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª, 11.ª y 13.ª, de 250, 200, 175, 150, 125, 75, 7 y 4 pesetas, respectivamente.

Timbres móviles para efectos de comercio.—Clases 2.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, y 10.ª, de 75, 40, 30, 20, 7 y 4 pesetas, respectivamente.

Contratos de inquilinato.—Clases 2.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª y 10.ª, de 75, 40, 30, 20, 7 y 4 pesetas, respectivamente.

Papel de pagos.—Clases 2.ª y 5.ª, de 75 y 15 pesetas.

Segunda. No podrán ser vendidos ni utilizados desde 1.º de septiembre próximo, sin estar provistos de la habilitación que ha de estamparse en ellos per la Fábrica Nacional del Timbre, los efectos siguientes:

Pólizas de Bolsa para operaciones al contado, en los tres grupos antes señalados. La clase 6.ª, de 100 pesetas, se habilitará para servir como 1.ª, con el mismo precio, correspondiente a contratos de 500.000,01 a 1.000.000 de pesetas. La clase 10.ª se habilitará para clase 4.ª, de 10 pesetas correspondiente a contratos de 50.000,01 a 100.000 pesetas. La clase 12.ª se habilitará para clase 5.ª, de 5 pesetas, correspondiente a contratos de 30.000,01 a 50.000 pesetas.

Pólizas de Bolsa para operaciones a plazo y para operaciones a diferencia, en los tres grupos que forma cada una de ellas. La clase 3.ª, se habilitará para 3.ª, de 10 pesetas, correspondiente a operaciones de 250.000,01 a 500.000 pesetas. La clase 5.ª se habilitará para 4.ª, de 5 pesetas, correspondiente a contratos de 150.000,01 a 250.000 pesetas.

Pólizas de Bolsa para operaciones llamadas «dobles», en los tres grupos antes señalados. La clase 3.ª se habilitará para 3.ª, de 5 pesetas, destinada a operaciones de 250.000,01 a 500.000 pesetas. La clase 5.ª se habilitará para 4.ª, de 2,50 pesetas, correspondiente a operaciones de 150.000,01 a 250.000 pesetas.

Letras de cambio, pagarés a la orden, pólizas de préstamo con garantía y pólizas de crédito con garantía.—Se habilitarán por la Fábrica las clases siguientes: La 1.ª para servir de clase 1.ª, de 100 pesetas, para documentos de cuantía de 50.000,01 a 100.000 pesetas. La 3.ª para clase 2.ª, de 50 pesetas; cuantía desde 25.000,01 a 50.000 pesetas. La 4.ª y 5.ª para clase 3.ª, de 25 pesetas; cuantía desde 10.000,01 a 25.000 pesetas. La 7.ª para clase 4.ª, de 10 pesetas, cuantía de 5.000,01 a 10.000 pesetas. La 9.ª, para clase 5.ª, de 5 pesetas; cuantía de 3.000,01 a 5.000 pesetas.

Timbres móviles correspondientes a la escala para operaciones de Bolsa al contado.—Se harán las mismas habilitaciones que en las pólizas de estas operaciones de Bolsa.

Timbres móviles para efectos de comercio.—Se harán las mismas habilitaciones que para letras de cambio.

Contratos de inquilinato.—Se harán las siguientes habilitaciones: De la clase 1.ª, para clase 1.ª de 100 pesetas, desinada a contratos de 25.000,01 a 50.000 pesetas; de la clase 3.ª para clase 2.ª, de 50 pesetas, correspondiente a contratos de 12.500,01 a 25.000 pesetas; de las clases 4.ª y 5.ª para 3.ª, de 25 pesetas, destinada a contratos de 5.000,01

a 12.500 pesetas; de la 7.ª para clase 4.ª, de 10 pesetas, sirviendo a contratos de 2.500,01 a 5.000 pesetas, y de la clase 9.ª para clase 5.ª, de 5 pesetas, aplicable a contratos de 1.500,01 a 2.500 pesetas.

Quarta. Los Representantes de la Compañía Arrendataria de Tabajos designarán en las capitales de las provincias la Expenduría ó Expendurías que deban efectuar las operaciones de canje, y en los demás pueblos la designación se hará por el Administrador subalterno. El canje se verificará en el plazo fijado, todos los días de sol a sol, incluso los festivos, exceptuando Madrid, en que tendrá lugar de diez de la mañana a tres de la tarde, menos los días festivos, en el local que la Dirección de la Compañía designe.

Quinta. Los Representantes de la Compañía darán conocimiento a los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de la Expenduría ó Expendurías que hayan de realizar el canje a fin de que lo anuncien inmediatamente al público por medio del BOLETIN OFICIAL, dándole a conocer además la relación de los efectos que han de ser canjeados y el plazo concedido para verificarlo, con arreglo a las precedentes disposiciones.

Sexta. Cuando los efectos que se presenten ofrezcan señales evidentes de falsificación, ó infundan sospechas de que sea ilegítima su procedencia, se suspenderá el canje, y sin pérdida de momento se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita, procediendo, en su caso, según disponen las Instrucciones vigentes sobre defraudación a la Hacienda.

Séptima. En los efectos que se presenten al canje, a excepción de los timbres móviles, se consignará al lado izquierdo de cada pliego ó efecto y en su parte superior el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibí del papel ó efectos que se entreguen en canje.

Octava. Los timbres móviles que sean fracción de pliego se presentarán al canje, con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, que deberá exhibir.

Quando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos a ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

Novena. Quedan exceptuados de los requisitos de firma y exhibición de la cédula personal los interesados que

presenten efectos para su canje en Madrid; pero deberán sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la Fábrica Nacional del Timbre en el local que para aquella operación haya designado la Compañía. Dicho funcionario hará constar en los efectos el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra *legítimos* ó *ilegítimos*, según proceda, debiendo darse conocimiento, en este último caso, á la Delegación de Hacienda á los efectos consiguientes.

Undécima. Los efectos timbrados que se presenten y cuya admisión proceda, de los que quedan suprimidos, serán canjeados por cualesquiera de clase inferior de los que formen el respectivo grupo de pólizas de Bolsa, letras de cambio, etc., siempre que los que haya de recibir cada particular ó expendedor importen igual ó mayor cantidad que los que entreguen, debiendo, en su caso, los interesados abonar la diferencia en metálico.

En cuanto á los que han de ser objeto de habilitación para poder ser utilizados, el canje se hará por efecto de los mismos precios de los que se presenten. Exceptuándose las clases 4.ª y 5.ª de letras de cambio, pagarés á la orden, pólizas de préstamo y de crédito con garantía y contratos de inquilinato, en que el canje se hará por los nuevos efectos de 25 pesetas que se crean ó por otros de clase inferior.

Duodécima. Con el fin de conocer la procedencia de los efectos sobrantes, será requisito indispensable que el sello de la Oficina de que procedan se estampe en los timbres móviles al dorso de cada pliego, y en los demás efectos en la parte más alta posible de la derecha de cada pliego ó efecto, á no ser que se trate de resmas completas que se hallen con el precinto de la Fábrica Nacional del Timbre, en cuyo caso el sello de la dependencia de que procedan se estampará en la cubierta de las mismas.

Los efectos canjeados llevarán igualmente el sello de la Expendeduría que verifique el cambio ó, en su defecto, el nombre de la localidad y la firma y rúbrica del expendedor.

Décimatercia. La Compañía Arrendataria de Tabacos dispondrá lo conveniente para que en el plazo de veinte días sean devueltos á la Fábrica Nacional del Timbre los efectos que resulten sobrantes en los almacenes de depósito.

Los efectos procedentes de canje lo serán durante los treinta días siguientes á la terminación del canje.

Décimacuarta. Los Representantes de la Compañía devolverán á la Fábrica Nacional del Timbre los efectos de que trata la regla anterior, acompañados de actas por triplicado, conforme al modelo circularizado por la Dirección de la Compañía, suscritas por los mismos y por el empleado de Hacienda que designe el respectivo Delegado, en las que se relacionarán los efectos por el orden con que figuran en cuentas y consignando el número de efectos que se devuelva de cada clase y su numeración.

Los efectos sobrantes en almacenes figurarán en la correspondiente acta, expidiéndose otra por los canjeados á expendedores y particulares, sin que, en ningún caso, puedan incluirse en una misma efectos procedentes de sobrante y de canje.

A este fin, los Representantes presentarán los efectos en paquetes, por clases colocando los de cada clase por orden de numeración de menor á mayor, y verificado que sea el recuento y comprobación correspondientes por los asistentes al acto se procederá á presencia de los mismos, al precintado de los paquetes, expresándose en la cubierta de cada uno la clase y número de los efectos que contenga.

Décimaquinta. Los efectos devueltos serán recibidos en la Fábrica por empleados de la Compañía, quienes los presentarán, por provincias, al Jefe de dicho Establecimiento para que, previo

el consiguiente reconocimiento y recuento, se haga cargo de los que deban ser admitidos.

Décimasexta. La Fábrica procederá á las operaciones de reconocimiento, recuento y comprobación de estos efectos en el acto que le sean presentados, y las continuará en las horas ordinarias de oficina y durante los días que sean necesarios, sin otras interrupciones que las que hagan precisas los demás servicios que le están encomendados, á juicio del Jefe de la misma, debiendo asistir á estos actos el empleado ó empleados de la Compañía que ésta designe, pero sin que tengan otro derecho que el de prestar su conformidad al resultado que las operaciones ofrezcan.

Si al reconocerse los efectos se notara la falta de alguno de los requisitos con que deban ser presentados, el Representante de la Compañía retirará los que se hallen en ese caso, quedando la Compañía obligada á presentarlos de nuevo, subsanado el defecto, en el preciso término de un mes. Y si en dicho reconocimiento resultaran algunos efectos ilegítimos, la Fábrica los separará de la remesa y los facturará convenientemente, conservándolos en depósito hasta que el Tribunal correspondiente, á quien dará cuenta sin pérdida de momento, disponga de ellos.

También se separarán de la remesa, considerándolas como no presentadas, las fracciones de timbres engomados

que no estén adheridas á timbres útiles.

Por último, los resultados que ofrezcan las operaciones de reconocimiento y recuento de los efectos que devuelva cada provincia ó Representante de la Compañía, se harán constar por medio de acta también por triplicado, que autorizarán el Administrador, el Interventor, un grabador en su calidad de perito reconecedor y el empleado ó empleados que representen á la Compañía. De estos tres ejemplares del acta, uno quedará en la Fábrica, otro lo recibirá la Representación de la Compañía y el tercero será remitido por la Fábrica á esta Representación del Estado.

Décimaseptima. Las Sociedades y los particulares que tengan en su poder efectos timbrados por la Fábrica Nacional del Timbre en modelos especiales, podrán solicitar de esta Dirección general, con las formalidades establecidas para el timbrado á particulares, que se estampe por dicha Fábrica el cajetín de habilitación en aquellos efectos que, á partir de 1.º de Septiembre no podrán ser utilizados sin este requisito.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y para conocimiento de los Bancos, Sociedades, Cámaras de Comercio y del público en general.

Palma 27 de Enero de 1919.—Luis Galindo.

ESTADO QUE SE OITA.—Terceras subastas de aprovechamientos forestales que se celebrarán á los diez días contados desde el siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

PUEBLOS	MONTES	APROVECHAMIENTOS	Tasación anual — Pesetas	PLAZO DEL DISFRUTE DESDE LA ENTREGA AL REMATANTE	Horas en que han de celebrarse las subastas
Alcudia	San Martin.	200 estéreos de leñas bajas.	75'00	Hasta el 31 de Marzo próximo.	A las 11.
Selva	Comuna de Caimari.	100 metros cúbicos de piedra.	16'00	Todo el año forestal.	A las 11.
Santañy	Comuna Marina Gran.	200 estéreos de leñas bajas.	75'00	Hasta el 31 de Marzo próximo.	A las 10.
Id.	Cana Rosera.	Caza para 2 escopetas y medios permitidos por la Ley de caza.	24'00	Todo el año forestal menos la época de veda y días prohibidos.	A las 11.

Palma de Mallorca 29 de Enero de 1919.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Marín.

Núm. 248

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Determinadas las secciones de contribuyentes para la designación de vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal para durante el corriente año de 1919, se anuncia al público que quedarán de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Esporlas 30 Enero de 1919.—El Alcalde, Tomás Mir.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 271

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta Villa para el año 1919, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

La Puebla 31 Enero de 1919.—El Alcalde, B. Cladera Socías.

Núm. 184

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Ignorándose el paradero del mozo Augusto Pons Vidal, hijo de Pedro y de Catalina, se le cita para que los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo en que tendrán lugar respectivamente los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, previniéndole que de no comparecer personalmente ó por quien le represente en el último de los días citados le parará el perjuicio que determina la ley.

San Luis 23 Enero de 1919.—El Alcalde, P. A., José Cardona.

Núm. 186

AYUNT. DE SANTA MARGARITA

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan, nacidos en esta villa, comprendidos en el alistamiento del año actual, por el presente se les cita para que comparezcan personalmente, ó en su caso sus padres, parientes, tutores ó apoderados, en esta Casa Consistorial á los actos siguientes:

Día 9 de Febrero á las diez, rectificación definitiva y cierre del alistamiento.
Día 16 del mismo mes, á las siete, sorteo.

Día 2 de Marzo á las nueve clasificación y declaración de soldados.

Se les previene que de no comparecer personalmente ó quienes les representen le parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Gabriel Canaves Gaya, de Gabriel y Antonia.

Juan Fullana Bibiloni, de Juan y Maria.

Jaime Moragues Ferrer, de Bartolomé y Catalina.

Pedro Juan Alós Tous, de Pedro J. y Agueda.

Juan Alós Dalmau, de Antonio y Francisca.

Pedro Antonio Mascaró Moray, de Juan y Catalina.

Sebastian Rotger Casas, de Sebastián y Maria.

Jaime Cifre Servera, de Miguel y Catalina.

Juan Ferrer Bibiloni, de Antonio y Antonia.

Pedro José Gacias Grimalt, de Pedro y Maria.

Antonio Dalmau Vicens, de Juan y Margarita.

Esteban Ribas Femenis, de José y Antonia.

Santa Margarita 22 de Enero de 1919.—El Alcalde, Esteban Munjo.

Núm. 188

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, naturales de esta villa, cuyos nombres se expresan á continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos ó sus padres, parientes ó apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial á los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de mozos, que tendrán lugar respectivamente los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos; previniéndoles que de no comparecer á dichos actos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Relación que se cita

Juan Riera Torrens, de Miguel y Margarita.

Miguel Serralta Rubi, de Miguel y Maria.

Miguel Pastor Riera, de Miguel y Petra.

Gabriel Ribot Jenovar, de Miguel y Catalina.

Petra 24 de Enero de 1919.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Jaime Rullán.

Núm. 189

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DEZCARDAR

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos nacidos en este término municipal comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyos nombres se les cita por el presente edicto para que ellos ó sus padres, tutores, parientes cercanos, apoderados ó amos de quienes dependen, comparezcan en esta Casa Consistorial á los siguientes actos:

Día 9 de Febrero próximo rectificación y cierre definitivo del alistamiento

Día 16 del mismo mes de Febrero á las siete sorteo.

Día 2 de Marzo siguiente á las nueve principio de la clasificación y declaración de soldados.

Se les previene además á los mozos que de no comparecer personalmente ó por quien los representen á los expresados actos les parará el perjuicio á que según la Ley haya lugar.

Mozos que se citan

- Andrés Sansó Nadal, hijo de Antonio y Magdalena.
Jaime Rotger Seguir, hijo de Gabriel y Catalina.
Pedro Juan Jaime Carrió, hijo de Juan y de Catalina.
San Lorenzo de Descardazar 23 Enero de 1919.—El Alcalde, Francisco Tous.

Núm. 201

AYUNTAMIENTO DE ALOUDIA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, nacidos en esta ciudad y cuyos nombres se expresan á continuación, por medio del presente edicto se les cita para que ellas ó sus padres, parientes, tutores ó apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial á las siguientes operaciones del reemplazo:

Día 9 de Febrero, á las 10, cierre definitivo del alistamiento.

Día 16 de Febrero, á las 7, sorteo.

Día 2 de Marzo, á las 9, clasificación y declaración de soldados.

Se les previene que de no comparecer personalmente ó quienes los representen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

- Juan Pons Capó, de Antonio y Ana.
Pedro Marqués Gelabert, de Gabriel y María.
José Ferrer Serra, de Guillermo y Juana María.
Miguel Martorell Cerdá, de Andrés y María.
Bartolomé Bisbal Mestre, de Miguel y Catalina.
Jaime Moragues Morey, de Baltasar y Clara.
Alcudia 27 de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Qués.—El Secretario, Sebastian Ventayol.

Núm. 202

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos que se expresarán á continuación, nacidos en esta villa y comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, por medio del presente edicto se les cita para que ellos ó sus padres, parientes, tutores ó apoderados comparezcan en esta Casa Consistorial á las siguientes operaciones del reemplazo:

Día 9 de Febrero, á las 10, cierre definitivo del alistamiento.

Día 16 de Febrero, á las 7, sorteo.

Día 2 de Marzo, á las 8, clasificación y declaración de soldados.

Se les previene que á los dos primeros actos, la asistencia es voluntaria; pero que es obligatoria al de la clasificación y declaración de soldados. Caso de no comparecer á este último acto, por sí ó por medio de representante, se procederá á inscribirles el oportuno expediente de prófugo.

Mozos que se citan

- Melchor Rosselló Ramis, de José y Juana Ana.
Guillermo Vives Fornés, de Guillermo y María.
Antonio Ferrer Ferriol, de Antonio y Francisca.
Bernardino Mas Servera, de Gabriel y María.
Guillermo Siré Prats, de Cristóbal y Paula.
Juan Florit Jaume, de Antonio y Juana María.
Gaspar Miró Morera, de Gaspar y Magdalena.
Pedro Juan Niell Gili, de Pedro y Catalina.

Francisco Roig Bisquerra, de Juan y Antonia.

Sineu á 27 de Enero de 1919.—El Alcalde, Francisco Crespi.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 203

AYUNT.º DE VILLAFRANCA DE BONANY

Ignorándose el paradero y actual residencia del mozo comprendido en el alistamiento del actual reemplazo, nacido en San Juan y la vecindad de sus padres en ésta, cuyo nombre se expresa á continuación, con expresión de la fecha de su nacimiento, se le cita por medio del presente edicto, para que comparezca en esta Casa Consistorial á los siguientes actos del reemplazo.

Día 9 Febrero á las 9 horas Cierre definitivo.

Día 16 Febrero á las 8 horas sorteo.

Día 2 Marzo á las 9 horas Clasificación y declaración de mozos.

Mozo que se cita

Bartolomé Mesire Nigorra, de Lorenzo y Margarita, nacido en 2 Agosto de 1898

Se le previene además que de no comparecer personalmente á los expresados actos, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Villafranca de Bonany 25 Enero de 1919.—El Alcalde, Antonio Gayá.—El Secretario interino, Antonio Gornéz

Núm. 219

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

D. Juan Hernandez Torres, Alcalde Presidente Accidental del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Ibiza

Hago saber: Que en el Alistamiento de esta Ciudad, para el Reemplazo del Ejército del año actual figuran comprendidos los mozos que á continuación se relacionan, como naturales de la misma, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, en que tendrán lugar respectivamente los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y principio de la clasificación de los mozos alistados, previniéndoles que de no comparecer personalmente ó por quien los represente en el último de los días citados les parará los perjuicios que determina la ley. Ibiza 28 de Enero 1919.—El Alcalde Presidente accidental, Juan Hernandez.

Mozos que se citan

- Andres Garcia Mairabio, de padres desconocidos
José Guasch Planells, de José y María.
Juan Vidal Marin, de padres desconocidos.
Antonio Palerm Josefa, de Antonio y María.
Domingo Benaventes Reyes, de Francisco y Francisca.
Miguel Ripoll Puig, de Juan y Francisca.
José Ferrer Escandell, de Jaime y Ana.
Vicente Saez Alonso de padres desconocidos.
Vicente Torres Serra, de Mariano y María.
Miguel Mari Torres, de Miguel y María.
Francisco Ramón Palermo, de padres desconocidos.
Antonio Juan Serra, de Mariano y María.
Juan Ferrer Tur, de Juan y Francisca.
Francisco Berenguer Romeo, de padres desconocidos,
Rafael Paris Farnecio, de padres desconocidos.
Bartolomé Riera Mari, de Bartolomé y María.
Antonio Torres Míllans, de Antonio y Angela.
José Mari Torres, de Juan y María.
Juan Felicó Tur, de Jaime y María.
Pedro Garcia Saez, de padres desconocidos.
Francisco Mari Torres, de Francisco y María.

Antonio Boned Ribas, de Antonio y Ela.
Vicente Ferrer Torres, de Francisco y María.

José Marin Pomposo, de padres desconocidos.

Agustín Basa Ordoño, de padres desconocidos.

Ramón Berenguer Soello, de padres desconocidos.

Juan Torres Rosselló, de Juan y Catalina.

Vicente Millan Aretas, de padres desconocidos.

Luis Millan Garcia, de padres desconocidos.

Miguel Fiol Fons, de Bartolomé y Catalina.

José Serra Costa, de Antonio y Catalina.

José Boned Riera, de Miguel y Margarita.

José Juan Costa, de Pedro y María.

Vicente Ferrer Mari, de Vicente y Antonia.

Esteban Cruz Angulo, de padres desconocidos.

Núm. 236

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos nacidos en este término municipal, comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyos nombres á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente edicto para que ellos ó sus padres, tutores, parientes cercanos, apoderados, ó amos de quienes dependan comparezcan en esta casa Consistorial á los siguientes actos:

Día 9 de Febrero próximo á las once rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Día 16 del mismo mes de Febrero á las siete sorteo.

Día 2 de Marzo siguiente á las ocho principio de la clasificación y declaración de soldados.

Se les previene además á los mozos, que de no comparecer personalmente ó por quien los represente á los expresados actos, les parará el perjuicio á que, según la Ley haya lugar.

Mozos que se citan

- Antonio Martorell Mayol, de Jaime y Francisca.
Miguel Amengual Homar, de Francisco y Magdalena.
Antonio Coll Enseñat, de Juan y Catalina María.
Miguel Colom Vicens, de Miguel y Antonia.
Francisco Mayol Bisbal, de José y Antonia María.
Juan Barceló Mayol, de Lorenzo y María.
Arnaldo Homar Tocho, de Jaime y Juana.
Guillermo Bover Fiol, de Guillermo y Catalina.
Lorenzo Bover Fiol, de Guillermo y Catalina.
Sóller 27 de Enero de 1919.—El Alcalde actual, Miguel Ripoll.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 241

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos continuados en el alistamiento del reemplazo del corriente año como nacidos en esta villa, y cuyos nombres con expresión de la fecha de su nacimiento se expresan á continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos ó sus padres, parientes, tutores ó apoderados comparezcan en esta Casa Consistorial á los siguientes actos del reemplazo:

Día 9 de Febrero á las 9, cierre definitivo del alistamiento.

Día 16 de Febrero á las 7, Sorteo.

Día 2 de Marzo á las 9 clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

- Jaime Liadó Seguí, de Jaime y Antonia, 1.º de Febrero 1898.
Mateo Ferrer Juan, de Martín y Bárbara, 13 de Junio 1898.

Vicente Calafell Torres, de Antonio y María, 2 de Noviembre 1898.

Oayetano Cano Rodríguez, de Dao-gracias y Gonzala, 6 Noviembre 1898.

José Liabrés Amengual, de Juan y María, 2 de Noviembre 1898.

Se les previene además, que de no comparecer personalmente ó quienes los represente á los expresados actos, les parará el perjuicio á que según Ley haya lugar.

Esporlas 29 Enero de 1919.—El Alcalde, Tomás Mir.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 249

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Ignorándose el paradero del mozo Angel Oayudas Lóbez, hijo de Pedro y de María, nacido en S'Arracó, de este término municipal de Andraitx día 18 de Noviembre de 1898, quien se halla comprendido en el alistamiento del actual año; se advierte al mismo, como así á sus padres, tutor, parientes, amo ó persona de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legal representante á los actos del reemplazo que seguidamente se mencionan, en la inteligencia que este edicto se publica en substitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Día 9 Febrero: cierre definitivo del alistamiento.

Día 16 Febrero: Sorteo.

Día 2 Marzo: clasificación y declaración de mozos.

Se previene además que de no comparecer personalmente ó quién legítimamente le represente en los expresados actos le parará el perjuicio á que según la Ley haya lugar.

Andraitx 24 Enero de 1919.—El Alcalde, Pedro José Jofre.

Núm. 250

AYUNT. DE SAN ANTONIO ABAD

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de este término municipal, y hallándose comprendidos en este alistamiento para el actual reemplazo, se advierte á los mismos, sus padres, amos ó parientes, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial en los días y horas que á continuación se expresan á los actos siguientes:

Día 9 de Febrero Cierre de alistamiento á las 10.

Día 17 de Febrero Sorteo á las 7.

Día 2 de Marzo Clasificación de soldados á las 8.

Previéndoles que de no comparecer personalmente ó por medio de representante en el último de los días citados les parará el perjuicio que determina la Ley.

Mozos que se citan

- Juan Costa Riera, de Miguel y Margarita, nacido en 3 Marzo de 1898.
Juan Bernardino Antonio, de padres desconocidos, id. en 19 Mayo de 1898.
Francisco Verger Ballester, de Francisco y Catalina, id. en 6 Agosto de 1898.
Bartolomé Riera Boned, de Antonio y María, id. en 8 Agosto de 1898.
Juan Nicolás Paria, de Juan y Teresa, id. en 14 Agosto de 1898.
Mariano Cardona Roselló, de Mariano y Catalina, id. 23 Enero de 1898.
José Cardona Juan, de Vicente y María, id. en 17 Marzo de 1898.
José Planells Riera, de Vicente y Eulalia, id. en 31 Enero de 1898.
Miguel Planells Riera, idem, id., id.
José Torres Torres, de Juan y María, id. en 5 Marzo de 1898.
Mariano Boned Riera, de Mariano y Catalina, id. en 17 Marzo de 1898.
Antonio Costa Torres, de Juan y Catalina, id. en 9 Abril de 1888.
José Boned Costa, de Antonio y Catalina, id. en 23 de Noviembre de 1898.
San Antonio Abad á 29 de Enero de 1919.—El Alcalde, José Rosselló.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo nacidos en este término cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos, ó sus padres, parientes tutores ó apoderados comparezcan en estas Casas Consistoriales, á los siguientes actos del reemplazo:

Día 9 de Febrero.—Cierre del alistamiento.

Día 16 de Febrero.—Sorteo de mozos.

Día 2 de Marzo.—Clasificación y declaración de Soldados.

Mozos que se citan

José Servera Serra, hijo de Jaime y María, nacido en esta villa el día 5 de Febrero de 1898.

Antonio Mas Mesquida, hijo de Miguel y Juana, nacido en esta villa el día 8 Febrero de 1898.

Porreras 30 de Enero de 1919.—El Alcalde Presidente, Juan Barceló.—P. A. del A.—Antonio Sastre, Secretario interino.

Núm. 251

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos nacidos en este término municipal comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyos nombres á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente edicto para que ellos ó sus padres, tutores, parientes cercanos, apoderados ó amos de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial á los siguientes actos:

Día 9 de Febrero próximo rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Día 16 del mismo mes de Febrero á las siete sorteo.

Día 2 de Marzo siguiente á las nueve principio de la clasificación y declaración de soldados.

Se les previene además á los mozos que de no comparecer personalmente ó por quien les represente á los expresados actos les parará el perjuicio á que según la ley haya lugar.

Mozos que se citan

Vicente Bonet Cardona, de Bartolomé y Francisca nació 22 de Abril 1898.

Antonio Planells Riera, de José y Esperanza, nació 27 Mayo 1898.

San José 25 Enero de 1919.—El Alcalde, Francisco Cardona.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 269

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

En los autos que luego se expresarán ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Juez son como sigue: Sentencia.—En la ciudad de Inca á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, el Sr. D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de este partido; vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre declaración de herederos á parte de una herencia intestada, seguido por D.ª Margarita Roca Fluxá, jornalera, vecina de Santa Margarita, representada por el procurador D. Arnaldo Mir y defendida por el abogado D. Gabriel Armengol, contra los herederos desconocidos de Antonio Massanet Bibiloni.—Fallo: que debo declarar y declaro á Margarita Roca Fluxá con derecho á la tercera parte de la herencia en usufruto de Antonio Massanet su fallecido consorte condenando á su heredero á la entrega de tal usufruto que el Código le reconoce.—Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados con sujeción á lo prevenido en el artículo de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Cáceres.—Rubricado.

Y para la notificación de dicha sen-

tencia á los demandados, herederos desconocidos de Antonio Massanet Bibiloni, se expide el presente edicto que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca ocho Enero de mil novecientos diez y nueve.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Esteban Ribas.

Núm. 267

CEDULAS DE CITACION

Gazá Jaime, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado en esta ciudad de Palma, comparecerá en término de seis días ante el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Catedral, para declarar como inculcado en el sumario que se instruye sobre allanamiento de morada y tentativa de violación de la mujer Josefa Burguera Soberats vecina de esta misma Ciudad.

Palma 31 Enero de 1919.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 270

En autos sobre preparación de demanda ejecutiva que se siguen en el Juzgado de 1.ª instancia de Inca y Secretaría del infrascrito, por Juana Ana Labrés Marqués contra Bartolomé Labrés Martorell; y en virtud de providencia de fecha de ayer, recaída á solicitud de la primera, se cita al segundo Bartolomé Labrés Martorell, como de ignorado paradero, para que comparezca en dicho Juzgado el día once de Febrero próximo, á las diez, al objeto de absolver bajo juramento indecisorio la posición formulada y declarada perlinente; bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de las firmas sobre que ha de declarar, para los efectos de la ejecución.

Inca veinte y nueve de Enero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 194

REQUISITORIAS

Garcías Serra Juan, hijo de Gabriel y María, de apodo Juaniet, natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, profesión mariner, de 39 años de edad, señas personales: Cuerpo bajo grueso, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente despejada, nariz pequeña, boca regular, color blanco, bigote castaño, domiciliado ultimamente en la calle del Huerto del Arrabal de Santa Catalina, procesado por el delito de contrabando, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Capitan de Corbeta D. Guillermo Ferragut Sbert, bajo apercibimiento que de no verificar la presentación será declarado en rebeldía.

Palma de Mallorca día 24 de Enero de 1919.—Guillermo Ferragut.

Núm. 244

Miguel Jaime Fabregas, natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, mariner de la armada, de veinte años de edad, domiciliado ultimamente en Palma de Mallorca, procesado por el delito de deserción, comparezca en el término de treinta días ante el Juez Instructor Alvarez de Navio D. José Nñez Rodríguez, en el Cañonero Alvaro de Bazán, bajo apercibimiento de que caso de no presentarse, será declarado rebelde.

Abordo Barcelona 20 de Enero de 1919.—José Nñez

Núm. 162

CONTRIBUCION URBANA

ENSANCHE

4.º trimestre de 1918

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacio-

nan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 Diciembre de 1918 he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por ciento sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Rafael Abraham Juan y otra (2'64), Juan Boned Vidal (3'96), Antonio Compañy Rotger (3'96), Miguel Lladó Tomás (8'21), Pedro Llinas Miró (7'71), Magdalena Oliver Ramis (3'08), Catalina Pomar Pomar (19'80), Jaime Portell y otra (4'62), Rafael Pascual Carbonell (4'62), Juan Rosselló Servera (8'58), Antonio Vaquer Alorda (3'30).

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 18 Enero 1919.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.—V.º B.º —El Arrendatario, Bartomé Mir.

Núm 258

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sineu.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Nombres de los contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Gabriel Bordoy Alonso (22'85), Catalina Gelabert Ferragut (3'31), Julian Gomila Fontirroig (4'02), Francisco Jaume Bauzá (3'26), Antonia Jaume Gelabert (2'44), Antonio Puig Mayol (2'17).

En Sineu á 21 de Enero de 1919.—El Recaudador, Antonio Vich.—V.º B.º —E. Arrendatario, B. Mir.

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades del Capital perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Nombres de los contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes P. Juan Ramis Nicolau (14), Catalin Fiol (14), Maria Ramis Amorós (14), Antonia Cirer Arrom (10), Francisca Gaya Molinas (16), Juan Vich Amengual (2), Jaime Aloy Mir (2), Maria Oliver Cirer (2), Magdalena Arrom Puig (1), Antonio Verde Bibiloni (6), Francisco Solivellas Vidal (6), Antonio Marcel Cirer (2), Francisco Vallés Vallés (1), Catalina Raneaves Esposito (1), Francisco Niell Llobres (4), Juana Maria Molins (3).

En Sansellas á 23 de Enero de 1919.—El Recaudador, Antonio Vich.—V.º B.º —El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 256

COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos se convocó á la Junta General de Accionistas para celebrar sesión ordinaria el día 15 de Febrero corriente á las 17 horas en las Oficinas de esta Compañía, (estación de Palma).

Tienen derecho á concurrir á la Junta todos los Señores Tenedores de dichas acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de esta Compañía al solicitar la papeleta de asistencia, que expresará el número de acciones depositadas y servirá al accionista de resguardo hasta que terminada la Junta se le devuelvan los títulos. Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría, todos los días laborables, de diez á doce, desde el inmediato á la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los seis días anteriores al de la Junta se pondrán de manifiesto á los Señores Accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balance de la Compañía.

Palma 1.º de Febrero de 1919.—El Presidente, Juan Marqués.—P. A. de la J. A., Rafael Blanes, Vocal-Secretario.